Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A GESTIÓN
Contrato No.	SS-PSAG-136-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701 - 1
Contratista:	MARTHA CECILIA FUENTES GUERRA C.C. 39.310.343 DE CHIBOLO MAGDALENA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES (CPSAM) Y DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO ASISTENCIAL Y CUIDADO BÁSICO, DE ACUERDO CON LA FORMACIÓN Y LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 2024050210031.
Plazo:	DOS (2) MESES Y DIÉZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.
Valor:	OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000), INCLUIDOS LOS TRIBUTOS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPALES A QUE HAYA LUGAR.
CDP:	00636 del 02 de septiembre de 2026
Código BPIN:	2024050210031
Supervisor:	**GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO,** Secretaria de Salud y Bienestar Social.

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **MARTHA CECILIA FUENTES GUERRA,** identificada con cédula de ciudadanía N°39.310.343 de Chibolo-Magdalena, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES (CPSAM) Y DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, MEDIANTE ACTIVIDADES DE APOYO ASISTENCIAL Y CUIDADO BÁSICO, DE ACUERDO CON LA FORMACIÓN Y LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO BPIN 2024050210031.

CLÁUSULA 2. – ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico-asistencial, conforme a su formación como auxiliar de enfermería, en las acciones de atención integral básica, cuidado y acompañamiento a las personas mayores de 60 años beneficiarias del Centro Vida Día y residentes del CPSAM.
2. Apoyar el seguimiento de las condiciones generales de salud de las personas mayores, mediante la identificación y reporte oportuno de signos, síntomas, novedades o situaciones que requieran atención o valoración.
3. Apoyar las actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y fomento de estilos de vida saludable dirigidas a las personas mayores vinculadas al Centro Vida Día.
4. Desarrollar actividades de orientación y educación en autocuidado, hábitos saludables, prevención de riesgos y cuidado de la salud, de acuerdo con su formación y competencias.
5. Apoyar las acciones de cuidado, estimulación y mantenimiento de las capacidades funcionales de las personas mayores, promoviendo su autonomía, independencia y bienestar.
6. Brindar acompañamiento en las actividades físicas, recreativas, culturales y ocupacionales del Centro Vida Día, cuando se requiera apoyo relacionado con el cuidado y la seguridad de las personas mayores.
7. Identificar y reportar oportunamente cambios en las condiciones físicas, funcionales, emocionales o comportamentales de las personas mayores atendidas en el Centro Vida Día y el CPSAM.
8. Apoyar las actividades de cuidado y atención integral básica de las personas mayores residentes en el CPSAM, conforme a sus necesidades individuales y dentro de sus competencias.
9. Apoyar la administración de medicamentos a las personas mayores residentes en el CPSAM, de acuerdo con las prescripciones médicas, protocolos e indicaciones establecidas, dejando los registros correspondientes.
10. Apoyar la organización y actualización de los registros de cuidado y administración de medicamentos de los residentes del CPSAM, incluyendo el kardex y demás instrumentos establecidos.
11. Apoyar la gestión y seguimiento de las necesidades de atención en salud de los residentes del CPSAM, relacionadas con citas, controles, procedimientos, remisiones, medicamentos e indicaciones médicas.
12. Preparar y mantener organizada la información y documentación requerida para la atención en salud de las personas mayores residentes en el CPSAM, favoreciendo la continuidad de su atención.
13. Identificar y reportar novedades relacionadas con la alimentación, hidratación y tolerancia a los alimentos de las personas mayores atendidas en el Centro Vida Día y el CPSAM.
14. Apoyar la articulación y coordinación de las acciones de cuidado, atención y seguimiento requeridas para el adecuado desarrollo de los servicios del Centro Vida Día y el CPSAM.
15. Mantener organizados y actualizados los registros, informes, formatos y evidencias de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, así como realizar actividades complementarias directamente relacionadas con este, dentro del ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2)

MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá de la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual, previa justificación de las circunstancias que dan lugar a la suspensión y suscripción de la respectiva acta. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo pactado. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, EL CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato y en los estudios previos. b. Responder por los insumos, herramientas, dotación, elementos, inventarios y/o materiales de propiedad del Municipio que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales tendrá el deber de cuidado y custodia. En caso de pérdida, daño o extravío imputable al contratista, se determinará la responsabilidad correspondiente de conformidad con el procedimiento y las disposiciones legales y contractuales aplicables. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios. d. Suministrar la información requerida por la supervisora. e. Acreditar para cada pago el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. f. Mantener durante la ejecución del contrato la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente corresponda. Para los contratos de prestación de servicios personales, el ingreso base de cotización se determinará conforme a la normativa vigente aplicable a trabajadores independientes, sobre el valor mensualizado del contrato. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente. c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de

manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.700.000), incluidos los costos directos e indirectos y los tributos a que haya lugar. El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, previa presentación y aprobación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Se aplicarán los impuestos y descuentos vigentes que correspondan.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente, según corresponda. 2. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas, acompañado de las respectivas evidencias. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 4. Los demás documentos requeridos para el trámite administrativo y financiero del pago. La supervisora verificará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período, emitirá la respectiva certificación o informe de recibo a satisfacción y realizará las actuaciones que correspondan en SECOP II.

Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes aplicables. La supervisora verificará este requisito antes de autorizar el pago correspondiente.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio por obligaciones fiscales tributaras y no tributarias, con la suscripción del contrato, este autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC).

El eventual retraso en el pago no autoriza por sí solo la suspensión unilateral de las actividades por parte del CONTRATISTA. Cualquier situación que afecte la ejecución deberá informarse oportunamente a la supervisión y tramitarse conforme al contrato y a la normativa aplicable, respetando el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que correspondan al período objeto de cobro, en los términos de la normativa vigente. La supervisora verificará este requisito antes de autorizar el pago.

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00636 del 02 de septiembre de 2026, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009, de la actual vigencia fiscal. Para la ejecución del contrato se requiere el Registro Presupuestal No. 01124.

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. c. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. f. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. g. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas vigentes sobre protección de niños, niñas y adolescentes y prohibición de trabajo infantil, cuando resulten aplicables a la ejecución contractual.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones previstas en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, así como por los daños que le sean imputables con ocasión de su ejecución, de conformidad con la ley. Ninguna de las partes será responsable por incumplimientos originados exclusivamente en fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia respecto del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA y, en consecuencia, no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario de la Entidad. EL CONTRATISTA no tendrá facultad para realizar declaraciones, asumir compromisos o contraer obligaciones en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. La ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni subordinación entre las partes.

CLÁUSULA 11. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Cuando se configuren los supuestos legales correspondientes, EL MUNICIPIO podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilaterales en los términos y con los requisitos previstos en los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes; b. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización de EL MUNICIPIO, el contrato podrá cederse. g. Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del

CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar AL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o

terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del presente contrato no se exigirá la constitución de garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su valor, la forma de pago, la inexistencia de anticipo o pago anticipado y el análisis de riesgos efectuado por la Entidad.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente al Municipio a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL MUNICIPIO reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 19. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. La eventual cesión deberá cumplir los requisitos legales y contractuales aplicables y no podrá afectar la adecuada ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL

CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección**: Calle la cruz Alejandría-Antioquia
Teléfono: 8660016	**Teléfono: 3007406680**
alcaldial@alejandria-antioquia.gov.co **Correo electrónico: contactenos@alejandria-antioquia.gov.co**	**Correo electrónico:** dayanaarbelaezfuentes230@mail.com

CLÁUSULA 24. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO, en su calidad de Secretaria de Salud Y Bienestar Social, o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

requerido para verificar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 26. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y su elevación a escrito. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley y/o conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POSTCONTRACTUALES: Con posterioridad a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá atender las aclaraciones o complementaciones razonablemente requeridas por EL MUNICIPIO respecto de los informes, documentos o productos efectivamente elaborados durante la ejecución, sin que ello implique la imposición de nuevas actividades, la ampliación del objeto contractual ni una extensión material del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA (Antioquia), que se entenderá igualmente como domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el veintiuno (21) días de octubre de 2026.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

MARTHA CECILIA FUENTES GUERRA
C.C 39.310.343
Contratista

Proyecto	LUZ ENITH NARVAEZ PATERNINA – Auxiliar oficina de contratación	
Reviso	ALEJANDRA DUQUE -Abogada externa contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO – Alcaldesa Municipal	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	